

INFORMACION SOBRE LA NORMATIVA VIGENTE RESPECTO A LA FACTURA SIMPLIFICADA

En relación con la normativa vigente emitida en el BOE de fecha 1 de diciembre de 2012 y de obligado cumplimiento a partir de 1 de enero de 2013, relativa a la factura simplificada les informamos de los cambios que supone respecto a la anterior normativa:

* OBLIGATORIEDAD DE DAR FACTURA SIMPLIFICADA

Se debe emitir en todas aquellas actividades en las que antes era suficiente con un ticket, en cualquier tipo de establecimientos **tanto en locales comerciales, ambulantes o servicios a domicilio**, y abre la puerta a que cualquier autónomo pueda utilizarla en pequeñas operaciones.

Se podrá emitir cuando el importe del trabajo a facturar no exceda de 400,- € iva incluido o cuando deba expedirse una factura rectificativa. Además, la factura simplificada podrá emitirse cuando su importe no exceda de 3.000 euros, IVA incluido, en diversas operaciones, incluidos los **Servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes, bares, cafeterías, horchaterías, chocolaterías y establecimientos similares, así como el suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto y Servicios prestados por salas de baile y discotecas, etc.**

* DATOS QUE DEBE CONTENER UNA FACTURA SIMPLIFICADA

En una factura simplificada tienes que reflejar todos y cada uno de los datos que te enumeramos a continuación:

Número y en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.

Fecha de expedición de la factura. En caso de que sea diferente, también habrá que incluir la fecha de realización del trabajo o en que se haya recibido el pago anticipado.

Número de identificación fiscal (NIF) del obligado a expedir factura.

Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.

Identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.

Tipo impositivo de IVA aplicado y opcionalmente, también la expresión «IVA incluido» indicando obligatoriamente el porcentaje aplicado.

El importe total a pagar.

Desde hace tiempo tenemos conocimiento de que los inspectores están multando a los clientes que no cumplen la normativa, sin previo aviso o plazo para su adaptación, ya que está vigente desde el 1 de enero de 2013

<http://www.diariovasco.com/sociedad/201512/26/inspectores-expedientan-negocios-gipuzkoa-201512260630.html>

http://www.eldiario.es/norte/euskadi/Hacienda-vizcaina-establecimientos-entregaron-ticket_0_484701723.html

Tenemos a su disposición el boletín oficial del estado en el que se publicó esta normativa para facilitárselo en caso de que lo necesiten.

Por nuestra parte les ofrecemos soluciones completas para todo tipo de establecimientos, desde las registradoras más económicas hasta tpv's completos, así como soluciones de movilidad. Todas nuestras soluciones cumplen la normativa vigente, y por supuesto cuentan con nuestro asesoramiento para cualquier consulta que deseen realizar.